treinta y seis -36

CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

Caso No. 0521-12-EP

Juez sustanciador: *Dr. Antonio Gagliardo Loor MSc.*

CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 07 de mayo de 2013, a las 11:05 VISTOS.- En mérito del sorteo de las causas, efectuada en sesión extraordinaria del Pleno, corresponde al suscrito Juez, sustanciar la presente causa, y una vez recibido el expediente en este despacho (Fojas 32 del expediente), de conformidad con lo previsto en los artículos 194 numeral 3 y 195 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; artículo 19 del Reglamento de sustanciación de procesos de competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección **caso No. 0521-12-EP**, presentada por León Arturo Garófalo Chávez y Raúl Mestanza Aguilar, Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado de Caluma, en contra de la sentencia de 24 de febrero del 2012, dictada por la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, dentro de la acción de protección Nro. 064-2012, 0006-2012. En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se ordena: **PRIMERO**.- Agréguese al proceso el escrito presentado por el Ing. León Arturo Garófalo Chávez de 29 de enero de 2013. **SEGUNDO.-** Hágase conocer a las partes procesales la recepción del proceso en sus respectivas casillas constitucionales señaladas para el efecto. **TERCERO**.- Conforme lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva a la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamenta la demanda en el plazo de 10 días de recibida la presente providencia. **CUARTO**.- Para efectos del artículo 12 de la LOGJCC notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva al Procurador General del Estado. **QUINTO**.- En atención al artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la Abogada, Alejandra Castañeda, Técnica Constitucional Jurisdiccional, como *Actuaria* en esta causa hasta la remisión del proyecto de informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **Notifíquese y Cúmplase.**

Dr. Antonio Gagliardo Loor Msc.
JUEZ SUSTANCIADOR

CORTE CONSTITUCIONAL
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito a 07 de mayo de 2013, a las 11:05.

Ab. Alejandra Castañeda Taiano
ACTUARIA

CORTE CONSTITUCIONAL
ACTUARIA

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs: (593-2) 3941 - 800
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador

RAZÓN.- En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de mayo de dos mil trece, notifiqué con copia certificada de la providencia que antecede a los señores León Arturo Garófalo Sánchez, Alcalde del Municipio de Caluma, Raúl Mestanza Aguilar, Procurador Síndico del Municipio de Caluma, Ana Beatriz Arteaga Sánchez y Procurador General del Estado mediante boletas depositadas en las casillas constitucionales No. 482, 482, 202 y 018 respectivamente; a los Jueces de la Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia de Bolívar mediante Oficio No. 0184-13-CC-AGL y enviado por correspondencia Oficial No. De guía 033-13-CC; según consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-

Ab. Alejandra Castañeda Parano
ACTUARIA

CORTE CONSTITUCIONAL
ACTUARIA